



GOBIERNO REGIONAL DE TUMBES

"Año de la Consolidación del Mar de Grau"

RESOLUCION EJECUTIVA REGIONAL

N°00000278-2016/GOB. REG. TUMBES-P

Tumbes,

27 JUN 2016

VISTO: El Expediente de Registro N° 00781, de fecha 02 de febrero del 2016 e Informes N° 201-2016/GOB.REG.TUMBES-GGR-ORAJ-OR, de fecha 18 de abril del 2016 y N° 223-2016/GOB.REG. TUMBES-GGR-ORAJ-OR, de fecha 28 de abril del 2016, sobre recurso de reconsideración;

CONSIDERANDO:

Que, con la Ley de Bases de la Descentralización – Ley N° 27783, se crean los Gobiernos Regionales, en cada uno de los departamentos del país, como personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, constituyendo para su administración económica y financiera un pliego presupuestal;

Que, mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 000013-2016/GOB.REG. TUMBES-P, de fecha 21 de enero del 2016, se resuelve *No ha lugar, a emitir pronunciamiento en torno a lo solicitado por los administrados ORLANDO ELISEO SOTERO FLORES, FELIX OSWALDO CASTILLO AVALOS, MIGUEL CHIRA OTERO, VICTOR JAIME MACEDA MANRIQUE, JORGE ADALBERTO CHUNGA SUAREZ, JORGE ANTONIO ZAVALA ARCAÑA, SIMON CURAY LEON, FRANCISCO UBILIU VINCES FARIAS, JUAN FRANCISCO ARCAÑA LOPEZ, ROMAN AUGUSTO SIPION RIOJAS, HUGO GUILLERMO NOLECILLA FLORES, VICTORINO WILMER CASAS OJEDA y MARGARITA LOAYZA LEON, debiendo estarse a lo resuelto en las Resoluciones Gerenciales Generales Regionales N° 000191-2015/GOB.REG.TUMBES-GGR, de fecha 16 de julio del 2015, N° 000245-2015/GOB.REG.TUMBES-GGR, de fecha 17 de agosto del 2015, N° 000280-2015/GOB.REG.TUMBES-GGR, de fecha 10 de setiembre del 2015, N° 000420-2015/GOB.REG.TUMBES-GGR, de fecha 09 de diciembre del 2015, N° 000353-2015/GOB.REG.TUMBES-P, de fecha 09 de octubre del 2015 y N° 000362-2015/GOB.REG.TUMBES-P, de fecha 09 de octubre del 2015, respectivamente;*

Que, mediante Expediente de Registro N° 00781, de fecha 02 de febrero del 2016, los administrados VICTOR JAIME MACEDA MANRIQUE, JORGE ADALBERTO CHUNGA SUAREZ, ORLANDO ELISEO SOTERO FLORES, FELIX OSWALDO CASTILLO AVALOS, MIGUEL CHIRA OTERO, JORGE ANTONIO ZAVALA AMAYA, SIMON CURAY LEON, FRANCISCO UBILIU VINCES FARIAS, JUAN PATROCINIO ARCAÑA LOPEZ, ROMAN AGUSTO SIPON RIOJAS, HUGO GUILLERMO NOLECILLA FLORES, VICTORINO WILMER CASAS OJEDA y MARGARITA LOAYZA LEON, interponen recurso de reconsideración contra la Resolución Ejecutiva Regional N° 000013-2016/GOB.REG. TUMBES-P, de fecha 21 de enero del 2016; argumentando que para mejor fundamentación del derecho invocado se basan en actos resolutivos mediante los cuales se ha dispuesto el reconocimiento del derecho invocado, actos administrativos que han resuelto declarar procedente el reconocimiento mensual del derecho de asignación por



GOBIERNO REGIONAL DE TUMBES

"Año de la Consolidación del Mar de Grau"

RESOLUCION EJECUTIVA REGIONAL

N°00000278-2016/GOB. REG. TUMBES-P

Tumbes, 27 JUN 2016

concepto de movilidad y refrigerio ascendente a S/5.0 soles diarios, así como devengados e intereses legales; Así mismo refieren que su derecho invocado ya ha sido resuelto en vía judicial en donde existe una Sentencia Vinculante del distrito judicial de Huancavelica; y por los demás hechos que exponen;

Que, en primer lugar, es necesario mencionar que conforme a lo establecido en el Artículo 208° de la Ley N° 27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General, "El recurso de reconsideración se interpondrá ante el mismo órgano que dicto el primer acto que es materia de impugnación y deberá sustentarse en nueva prueba. En los casos de actos administrativos emitidos por órganos que constituyen única instancia no se requiere nueva prueba. Este recurso es opcional y su no interpretación no impide el ejercicio del recurso de apelación"; consecuentemente lo que se busca con este recurso es que la misma autoridad evalúe alguna nueva prueba aportada, y por acto de contrario imperio, proceda a modificarlo o revocarlo;

Que, de conformidad con el principio de legalidad a que se refiere el numeral 1.1 del artículo IV de la Ley N° 27444, las autoridades administrativas deben actuar con respecto a la Constitución, la Ley y al derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que fueron conferidas; asimismo debe tenerse en cuenta el Principio del Debido Procedimiento, el cual establece que los administrados gozan de todos los derechos y garantías inherentes al debido procedimiento administrativo, que comprende el derecho a exponer sus argumentos, a ofrecer y producir pruebas y a obtener una decisión motivada fundada en derecho, en este orden de ideas la institución del debido procedimiento está sujeta hacer prevalecer el cumplimiento de la Ley, con imparcialidad;

Que, respecto al recurso de reconsideración, es de señalarse que el sustento de la resolución materia de impugnación, fue que la pretensión de los administrados ya había resuelto en su debida oportunidad vía resolución e incluso estas fueron materia de reconsideración, conforme es de verse de las siguientes Resoluciones:

- Resolución Gerencial General Regional N° 000191-2015/GOB.REG.TUMBES-GGR, de fecha 16 de julio del 2015, emitida por la Gerencia General Regional, se declaró improcedente, lo solicitado por los ex servidores nombrados: **MIGUEL CHIRA OTERO, FELIX OSWALDO CASTILLO AVALOS, ORLANDO ELISEO SOTERO FLORES, JORGE DALBERTO CHUNGA SUAREZ y VICTOR JAIME MACEDA MANRIQUE**, sobre reconocimiento mensual de la asignación por refrigerio y movilidad, reconocimiento de devengados e intereses legales.
- Resolución Gerencial General Regional N° 000245-2015/GOB.REG.TUMBES-GGR, de fecha 17 de agosto del 2015, emitida por la Gerencia General Regional, se declaró



GOBIERNO REGIONAL DE TUMBES

"Año de la Consolidación del Mar de Grau"

RESOLUCION EJECUTIVA REGIONAL
Nº00000278-2016/GOB. REG. TUMBES-P

Tumbes, 27 JUN 2016

improcedente, lo solicitado por los ex servidores nombrados: HUGO GUILLERMO NOBLECILLA FLORES, VICTORINO WILMER CASAS OJEDA, MARGARITA LOAYZA LEON y ROMAN AUGUSTO SIPION RIOJAS, sobre reconocimiento mensual de la asignación por refrigerio y movilidad, reconocimiento de devengados e intereses legales.

- Resolución Gerencial General Regional Nº 000280-2015/GOB.REG.TUMBES-GGR, de fecha 10 de setiembre del 2015, emitida por la Gerencia General Regional, se declaró improcedente, lo solicitado por los ex servidores nombrados: FRANCISCO UBILIO VINCES FARIAS, SIMON CURAY LEON y JORGE ANTONIO ZAVALA AMAYA, sobre reconocimiento mensual de la asignación por refrigerio y movilidad, reconocimiento de devengados e intereses legales.



Resolución Gerencial General Regional Nº 000420-2015/GOB.REG.TUMBES-GGR, de fecha 09 de diciembre del 2015, emitida por la Gerencia General Regional, se declaró improcedente, lo solicitado por los ex trabajador nombrado JUAN PATROCINIO ARCAYA, mediante la cual solicita el cumplimiento del pago reclamado a razón de S/. 5.00 soles diarios, e igual modo se cumpla con el pago de devengados, así como del reconocimiento de los correspondientes intereses legal, mediante Decreto Supremo Nº 021-85-PCM y su modificatoria Decreto Supremo Nº 025-85-PCM.



- Resolución Ejecutiva Regional Nº 000353-2015/GOB.REG.TUMBES-P, de fecha 09 de octubre del 2015, que declaró infundado, el recurso impugnativo de reconsideración interpuesto por los administrados HUGO GUILLERMO NOBLECILLA FLORES, VICTORINO WILMER CASAS OJEDA, MARGARITA LOAYZA LEON y ROMAN AUGUSTO SIPION RIOJAS, contra la Resolución Gerencial General Regional Nº 000245-2015/GOB.REG.TUMBES-GGR, de fecha 17 de agosto del 2015.



- Resolución Ejecutiva Regional Nº 000362-2015/GOB.REG.TUMBES-P, de fecha 09 de octubre del 2015, que declaró infundado, el recurso impugnativo de reconsideración interpuesto por los administrados FELIX OSWALDO CASTILLO AVALOS, ORLANDO ELISEO SOTERO FLORES, MIGUEL CHIRA OTERO, JORGE DALBERTO CHUNGA SUAREZ y VICTOR JAIME MACEDA MANRIQUE, contra la Resolución Gerencial General Regional Nº 000191-2015/GOB.REG.TUMBES-GGR, de fecha 16 de julio del 2015;



Que, sin embargo, no obstante haberse resuelto en su oportunidad el beneficio solicitado sobre reconocimiento mensual de la asignación por refrigerio y movilidad, y habiendo quedado firme y consentidas dichas resoluciones, los administrados nuevamente presentan la misma petición que fue resuelta mediante Resolución Ejecutiva Regional Nº 000013-



GOBIERNO REGIONAL DE TUMBES

"Año de la Consolidación del Mar de Grau"

RESOLUCION EJECUTIVA REGIONAL

Nº 00000278 -2016/GOB. REG. TUMBES-P

Tumbes,

12 17 JUN 2016

2016/GOB.REG. TUMBES-P, de fecha 21 de enero del 2016 que declaro No ha Lugar a emitir pronunciamiento en torno a lo solicitado;

Que, en este orden de actuaciones administrativas, no es procedente alegar petitorios, reclamaciones o instrumentos procesales análogos, cuanto existe un acto administrativo que tiene la calidad de acto firme, como es el caso de las Resoluciones Gerenciales Generales Regionales Nº 000191-2015/GOB.REG.TUMBES-GGR, de fecha 16 de julio del 2015, Nº 000245-2015/GOB.REG.TUMBES-GGR, de fecha 17 de agosto del 2015, Nº 000280-2015/GOB.REG.TUMBES-GGR, de fecha 10 de setiembre del 2015, Nº 000420-2015/GOB.REG.TUMBES-GGR, de fecha 09 de diciembre del 2015, y Resoluciones Ejecutivas Regionales Nº 000353-2015/GOB.REG.TUMBES-P, de fecha 09 de octubre del 2015 y Nº 000362-2015/GOB.REG.TUMBES-P, de fecha 09 de octubre del 2015, que han resuelto la petición de los administrados sobre refrigerio y movilidad, así como las impugnaciones presentadas. En tal sentido deviene en improcedente el recurso de reconsideración interpuesto contra la Resolución Ejecutiva Regional Nº 000013-2016/GOB.REG. TUMBES-P, de fecha 21 de enero del 2016;



Por las consideraciones expuestas, estando a la Opinión Legal emitida en el Informe Nº 223-2016/GOB. REG. TUMBES-GGR-ORAJ-OR, de fecha 28 de abril del 2016, contando con la visación de la Oficina Regional de Asesoría Jurídica, Secretaría General Regional y Gerencia General Regional del GOBIERNO REGIONAL TUMBES;



En uso de las atribuciones conferidas al despacho por Ley Nº 27867 - LEY ORGANICA DE GOBIERNOS REGIONALES;

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- DECLARAR IMPROCEDENTE, el

recurso impugnativo de reconsideración interpuesto por los administrados VICTOR JAIME MACEDA MANRIQUE, JORGE ADALBERTO CHUNGA SUAREZ, ORLANDO ELISEO SOTERO FLORES, FELIX OSWALDO CASTILLO AVALOS, MIGUEL CHIRA OTERO, JORGE ANTONIO ZAVALA AMAYA, SIMON CURAY LEON, FRANCISCO UBILIU VINCES FARIAS, JUAN PATROCINIO ARCAYA LOPEZ, ROMAN AGUSTO SIPON RIOJAS, HUGO GUILLERMONO NOBLECILLA FLORES, VICTORINO WILMER CASAS OJEDA y MARGARITA LOAYZA LEON, contra la Resolución Ejecutiva Regional Nº 000013-2016/GOB.REG. TUMBES-P, de fecha 21 de enero del 2016, por las razones expuestas en la parte considerativa de la presente resolución.





GOBIERNO REGIONAL DE TUMBES

"Año de la Consolidación del Mar de Grau"

RESOLUCION EJECUTIVA REGIONAL

N°00000278-2016/GOB. REG. TUMBES-P

Tumbes, 27 JUN 2016

ARTICULO SEGUNDO.- Notificar la presente resolución, con conocimiento de VICTOR JAIME MACEDA MANRIQUE quien transmitirá la decisión a sus cointeresados en aplicación del numeral 22.2 del Artículo 22° de la Ley N° 27444, y a las Oficinas competentes del GOBIERNO REGIONAL TUMBES, para los fines pertinentes.

Regístrese, Comuníquese, Cúmplase y Archívese.



GOBIERNO REGIONAL TUMBES
Prof. Teresa Beatriz Quintana Delgado
Gobernadora Regional (e)